

CONTRATO 43/20

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco; a 28 veintiocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, ante los testigos que al calce firman, por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el **C. GUALBERTO CASTRO MORENO**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte **ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V.**, representada en este acto por **[REDACTED]** en su carácter de apoderado general, con poder para pleitos, cobranzas, actos de administración con representación laboral; a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente instrumento para "**REFACCIONES, ACCESORIOS Y EQUIPOS MENORES DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**" con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DG-ITJMMPYH-035/20 al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Que mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de septiembre del año 2020, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designo como Director General del "INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y ENRIQUEZ" AL C. Gualberto Castro Moreno, quien se apersona a la firma del presente Contrato y se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No.2193065001697 con fecha de registro 1996 y vigencia hasta el 2023.
- 1.3 Comparece por conducto del C. Gualberto Castro Moreno, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" en la colonia el Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.
- 1.5 Que el presente contrato de deriva de la licitación "**REFACCIONES, ACCESORIOS Y EQUIPOS MENORES DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**" con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DG-ITJMMPYH-035/20.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que mediante la copia certificada de la escritura pública número 2010 dos mil diez de fecha 23 veintitrés de abril de 2008 dos mil ocho, pasada ante la Fe del Licenciado **[REDACTED]** DO 1

[Handwritten signatures and stamps]

██████████ Titular de la Notaría Pública número 12 doce de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco. Se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada parte **ISD SOLUCIONES DE TIC**

- 2.2 Que el C. ██████████ se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de apoderado general, con poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración con representación laboral tal como lo acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 35,439 treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve, ante la Fe del Notario Público 31 del municipio de Zapopan ██████████ declarando bajo protesta legal de decir verdad que, a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.
- 2.3 Que se identifica mediante credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con clave de identificación de credencial número ██████████ y se señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la firma marcada con el número ██████████ y correo electrónico: ██████████
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es IST0804234Q4.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P13574 letra "P", uno, tres, cinco, siete, cuatro y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.6 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DG-ITJMMPYH-035/20 sobre "REFACCIONES, ACCESORIOS Y EQUIPOS MENORES DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos estatales, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DG-ITJMMPYH-035/20 sobre "REFACCIONES, ACCESORIOS Y EQUIPOS MENORES DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" de la que resultó se adjudicó las partidas 4, 5, 8, 9, 11, 18, 22, 23, 24, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 40 y 44 conforme al anexo 1 de la convocatoria al "PROVEEDOR" mediante fallo del día 24 veinticuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte.

- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que la Coordinación de Cómputo y Tecnologías de la Información de EL INSTITUTO, en los subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

SEGUNDA. - DEL OBJETO- El objeto del presente contrato es que el "PROVEEDOR" suministre los que se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Part.	U.M.	Cant.	Descripción
04	PZA	55	CABLE HDMI MACHO DE 10 MTROS
05	PZA	30	CABLE HDMI MACHO DE 1.8 MTROS.
08	PZA	15	ADAPTADOR VGA A HDMI
09	PZA	15	ADAPTADOR HDMI A VGA
11	PZA	5	ALCOHOL ISOPROPILICO DE 1LTR
18	PZA	25	AIRE COMPRIMIDO
22	PZA	25	ESPUMA LIMPIADORA PARA EXTERIORES DE PC
23	PZA	3	KIT DE HERRAMIENTAS PARA INSTALACION DE REDES
24	PZA	3	3 PINZAS CRIMPADORA
29	PZA	22	UNIDAD DE ESTADO SOLIDO SSD 256 GB
30	PZA	41	DISCO DURO EXTERNO 1 TB USB 3.0
32	PZA	55	TECLADO USB INALAMBRICO
33	PZA	148	MOUSE USB INALAMBRICO
34	PZA	5	CONVERTIDOR DISCO DURO DE ADAPTADOR USB 3.0 A SATA
35	PZA	25	KIT DE LIMPIEZA PARA PANTALLA LCD

Part.	U.M.	Cant.	Descripción
36	PZA	2	GENERADOR DE TONO DE CABLE CON AMPLIFICADOR DE ALTA PRECISION
40	PZA	200	CABLE PATCH CORD CAT 5A
44	PZA	4	DISCO DURO 4TB WD SATA

Los bienes descritos con anterioridad deben cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR" para la convocatoria a la Licitación Pública Local señalada en el inciso a) del numeral 3 de las declaraciones.

TERCERA. - DE LA ENTREGA. – Los bienes objeto de esta licitación se entregarán en Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL", a través del personal acreditado; y bajo la estricta responsabilidad de éste, tendrá como fecha de realización del mismo en un plazo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Conceptos.

"EL PROVEEDOR" deberá atender cualquier falta que reporte la Coordinación de Cómputo y Tecnologías de la Información de EL INSTITUTO relacionada con el servicio requerido en las bases, los cuales deberán considerarse el mantenimiento, y deberá dejar el servicio de manera correcta.

EL PROVEEDOR deberá entregar una carta garantía deberá tener una vigencia de 06 seis meses posteriores a la fecha del oficio de entera satisfacción, comprometiéndose EL PROVEEDOR a subsanar el bien y/o servicio, en caso de estar en malas condiciones al momento de consumo, debiendo sustituirlo sin costo alguno en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación y será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato, las cuales será corregidas sin costo para EL INSTITUTO.

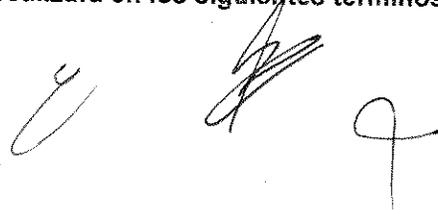
EL PROVEEDOR entregará al concluir el objeto del presente contrato una carta debidamente firmada por el representante legal, dirigida a EL INSTITUTO en la que externar que los servicios concluyeron en tiempo y forma a entera satisfacción de ambas partes.

Se considerará que EL PROVEEDOR ha realizado y desarrollado correctamente el objeto de este proceso de contratación, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del Área de administradora del contrato.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia de la contratación comenzará a partir del día hábil siguiente de la contratación.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR establece como precio por todos los servicios objeto de éste contrato la cantidad de **\$149,012.44 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS 44/100 M.N. IVA INCLUIDO)**

La adjudicación del contrato se realizará en los siguientes términos:



Partida	Descripción	Cantidad	P.U.	Importe
4	CABLE HDMI MACHO DE 10 MTROS	55	\$178.00	\$9,790.00
5	CABLE HDMI MACHO DE 1.8 MTROS.	30	\$42.00	\$1,260.00
8	ADAPTADOR VGA A HDMI	15	\$325.00	\$4,875.00
9	ADAPTADOR HDMI A VGA	15	\$163.00	\$2,445.00
11	ALCOHOL ISOPROPILICO DE 1LTR	5	\$109.00	\$545.00
18	AIRE COMPRIMIDO	25	\$60.00	\$1,500.00
22	ESPUMA LIMPIADORA PARA EXTERIORES DE PC	25	\$59.00	\$1,475.00
23	KIT DE HERRAMIENTAS PARA INSTALACION DE REDES	3	\$680.00	\$2,040.00
24	3 PINZAS CRIMPADORA	3	\$268.00	\$804.00
29	UNIDAD DE ESTADO SOLIDO SSD 256 GB	22	\$676.00	\$14,872.00
30	DISCO DURO EXTERNO 1 TB USB 3.0	41	\$879.00	\$36,039.00
32	TECLADO USB INALAMBRICO	55	\$255.00	\$14,025.00
33	MOUSE USB INALAMBRICO	148	\$121.00	\$17,908.00
34	CONVERTIDOR DISCO DURO DE ADAPTADOR USB 3.0 A SATA	5	\$262.00	\$1,310.00
35	KIT DE LIMPIEZA PARA PANTALLA LCD	25	\$53.00	\$1,325.00
36	GENERADOR DE TONO DE CABLE CON AMPLIFICADOR DE ALTA PRECISION	2	\$1,553.00	\$3,106.00
40	CABLE PATCH CORD CAT 5A	200	\$39.00	\$7,800.00
44	DISCO DURO 4TB WD SATA	4	\$1,835.00	\$7,340.00
	SUBTOTAL			\$128,459.00
	IVA			\$20,553.44
	TOTAL			\$149,012.44

Por lo anterior, dicho documento forma parte íntegra de la presente acta de fallo, así mismo la propuesta económica, que es por la cantidad de: **\$149,012.44 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS 44/100 M.N. IVA INCLUIDO)**. Las características y especificaciones de los progresivos son de conformidad con el anexo técnico de la convocatoria.

SIXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” realizará el pago a “EL PROVEEDOR” en Moneda Nacional, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES dentro de los 10 días hábiles siguientes a su solicitud presentada por EL PROVEEDOR, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez ubicada en la calle Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, en el edificio denominado “DIRECCIÓN GENERAL” de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico xochitl.cordero@tecmm.edu.mx
- Impresión Original de la Factura electrónica firmada por la Coordinación de Cómputo y Tecnologías de la Información.

- c) Copia simple del Contrato.
- d) Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- e) Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos. (solo para el primer pago).

El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos: Nombre: R.F.C.: Domicilio: Col., Entidad Federativa: C.P.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- A más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de éste contrato, EL PROVEEDOR deberá entregar una carta garantía deberá tener una vigencia de 06 seis meses posteriores a la fecha del oficio de entera satisfacción, comprometiéndose EL PROVEEDOR a subsanar el bien y/o servicio, en caso de estar en malas condiciones al momento de consumo, debiendo sustituirlo sin costo alguno en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación y será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato, las cuales será corregidas sin costo para EL INSTITUTO,

Al concluir el objeto del presente contrato EL PROVEEDOR deberá entregar una carta debidamente firmada por el representante legal, dirigida a EL INSTITUTO en la que externar que los servicios concluyeron en tiempo y forma a entera satisfacción de ambas partes.

Se considerará que EL PROVEEDOR ha realizado y desarrollado correctamente el objeto de este proceso de contratación, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma de la Coordinación de Cómputo y Tecnologías de la Información de EL INSTITUTO.

OCTAVA. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del presente contrato, en caso de atraso en la entrega de los servicios conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	5%
DE 11 HASTA 20	10%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato u orden de compra a criterio de EL INSTITUTO	

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento de EL PROVEEDOR, con motivo de un acto u omisión que causará daños y perjuicios al INSTITUTO, este responderá hasta por el cien por ciento de ellos, quedando garantizado con el importe de la fianza otorgada y si no fuera suficiente, hasta con el cien por ciento de su patrimonio.

NOVENA. - DE LA RESCISIÓN. EL INSTITUTO podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LA PROPUESTA y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de EL INSTITUTO. Este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR, independientemente de hacer efectiva o no



la fianza de garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones de LA PROPUESTA, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, EL INSTITUTO podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenación y contratación de Servicios del Estado de Jalisco. Si EL INSTITUTO decidiera rescindir el contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10 % del valor del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

DÉCIMA. - DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL INSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a EL INSTITUTO, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO serán los encargados de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, EL INSTITUTO podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

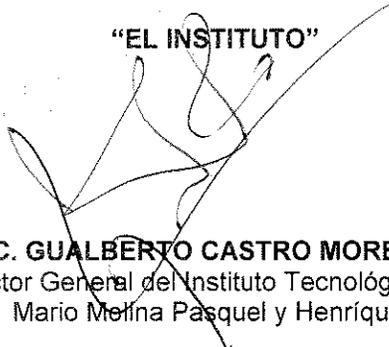
DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA QUINTA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.



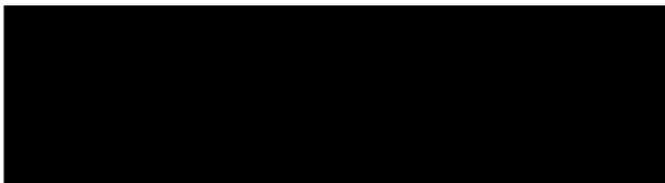

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado.

"EL INSTITUTO"



C. GUALBERTO CASTRO MORENO
Director General del Instituto Tecnológico José
Mario Molina Pasquel y Henríquez

"EL PROVEEDOR"



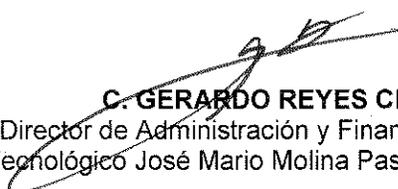
APODERADO GENERAL DE
ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V.

Testigo:



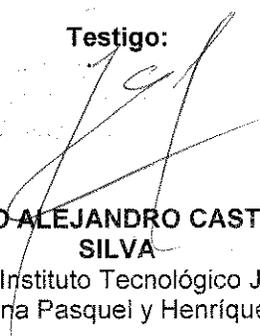
C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO
Comprador del Instituto Tecnológico José Mario
Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:



C. GERARDO REYES CHÁVEZ
Director de Administración y Finanzas del Instituto
Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:



**C. ERNESTO ALEJANDRO CASTELLANOS
SILVA**
Jurídico del Instituto Tecnológico José Mario
Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:



C. GABRIEL CISNEROS LANDEROS
Encargado de la Coordinación de Cómputo y
Tecnologías de la Información del Instituto
Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

CONTRATO PARA LA "REFACCIONES, ACCESORIOS Y EQUIPOS MENORES DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DG-ITJIMPHYH-035/20, PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HERNÁNDEZ Y POR OTRA PARTE ISD. SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 10 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 12 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 13 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 14 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 15 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 16 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 16 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 17 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."